

RESOLUCIÓN No. 1081 DE 13 DIC 2023 Hoja No. 1 de 6

*“Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar”, de los hogares que resultaron beneficiarios mediante las Resoluciones 296 y 834 de 2022”*

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL  
HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 16° de la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022, modificada por las Resoluciones 004 del 10 de enero de 2023 y 168 del 28 de marzo de 2023, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51° de la Constitución Política consagra que, todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo ese derecho.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 2° de la Ley 820 de 2003 define el contrato de arrendamiento de vivienda urbana como, *“(…) es aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado. (…)”*.

Que el artículo 41° ibidem dispone que, *“El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios.”*.

Que la Ley 2079 de 2021 en reconocimiento de la política pública de hábitat y vivienda, incluye dentro de sus principios el enfoque diferencial, entendiéndose este como, *“(…) las características étnicas, socioculturales, demográficas, económicas y ecológicas de la población, y las particularidades de aquellas personas que requieren de un reconocimiento, protección y garantía especial por parte del Estado.”*.

Que a su vez el artículo 18° ibidem dispone que, *“(…) El Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas, cuyo valor supere el límite de precio establecido para la Vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pactado no supere el 1% del valor tope para vivienda de interés social del año en el cual es otorgado, establecido en las normas que regulen la materia.”*.

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 que adoptó el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024, *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, que incluye dentro del Propósito 1: *Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política*, el Programa 1. *Subsidios y transferencias*; según el cual el programa tiene previsto, *“(…)*

*“Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar”, de los hogares que resultaron beneficiarios mediante las Resoluciones 296 y 834 de 2022”*

*Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales se les aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. (...)*”.

Que mediante el Decreto Distrital 145 de 2021 se adoptaron los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dispuso en su artículo 27° la modalidad de arrendamiento social así, *“Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares vulnerables, durante un período de hasta doce (12) meses, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá. Parágrafo: Las condiciones del ahorro mensual serán establecidas en la reglamentación específica de la modalidad de arrendamiento social”*.

Que por su parte el artículo 28° ibidem señala los requisitos mínimos para acceder al subsidio de vivienda en la modalidad de arrendamiento social y determina en su parágrafo 2 que la Secretaría Distrital del Hábitat estructurará y adoptará la reglamentación específica y operativa de la modalidad arrendamiento social.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 615 del 15 de septiembre de 2021, la cual fue derogada por la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022, *“Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la operatividad del Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021”*, modificada por las resoluciones 004 del 10 de enero de 2023 y 168 del 28 de marzo de 2023.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera expidió las Resoluciones 296 y 834 de 2022, a través de las cuales asignó el subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social *“Mi Ahorro Mi Hogar”*, a hogares que cumplieron con los requisitos de acceso al programa conforme con lo normado en su reglamento operativo.

Que, dentro de los subsidios asignados mediante los actos administrativos antes mencionados, se encuentran, entre otros, el de los hogares encabezados por las ciudadanas que se relacionan a continuación, toda vez que, como ya se indicó, cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso a este programa, como se detalla de la siguiente manera:

No.	Documento de Identidad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Resolución de Asignación
1	1012394426	CRISTINA		RUGELES	MARTINEZ	Resolución 296 de 2022

*“Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar”, de los hogares que resultaron beneficiarios mediante las Resoluciones 296 y 834 de 2022”*

No.	Documento de Identidad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Resolución de Asignación
2	1033768268	LUZ	ADRIANA	TIQUE	ALAPE	Resolución 834 de 2022

Que, según la información reportada por la Subsecretaría Jurídica mediante correo electrónico del 21 de marzo de 2023, dependencia que, entre otras, tiene la función de notificar los actos administrativos de la Entidad conforme con lo dispuesto en el literal p) del artículo 23° del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2° del Decreto Distrital 578 de 2011, las beneficiarias que se relacionan a continuación fueron notificadas del contenido de las Resoluciones 296 y 834 de 2022, según cada caso, en los siguientes términos:

No.	Nombre	Resolución de Asignación	Tipo de Notificación	Fecha de Notificación
1	CRISTINA RUGELES MARTINEZ	Resolución 296 del 23/05/2022	Personal	1/06/2022
2	LUZ ADRIANA TIQUE ALAPE	Resolución 834 del 30/11/2022	Aviso	16/12/2022

Que el artículo 12° de la Resolución 235 de 2022, dispuso que:

*“El hogar beneficiario podrá renunciar voluntariamente al Subsidio, mediante comunicación suscrita por la jefe del Hogar, renuncia que será aceptada mediante acto administrativo que para el efecto expida la Secretaría Distrital del Hábitat, el cual será comunicado al hogar.*

*El hogar podrá desistir de la renuncia únicamente hasta antes de la expedición del acto administrativo de aceptación.*

**Parágrafo 1.** *La renuncia al subsidio dará lugar a la inhabilidad por el término de un (1) año para ingresar nuevamente a los programas de subsidios que otorga la SDHT, contados a partir de la fecha de comunicación del acto administrativo, que deberá contener la aceptación de esta, la inhabilidad, y la orden de no pago de los aportes pendientes por girar.*

*Cuando la causa de renuncia obedezca a la adquisición de vivienda propia o a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito no aplicará la inhabilidad.”.*

Que mediante comunicación con radicado 1-2023-15282, la señora Cristina Rúgeles Martínez manifestó de manera expresa a la SDHT que:

*“(…) por medio de este escrito me dirijo a ustedes con el mayor respecto de comunicarles el retiro del programa mi ahorro mi hogar por motivos de fuerza mayor y segura.”.*

*“Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar”, de los hogares que resultaron beneficiarios mediante las Resoluciones 296 y 834 de 2022”*

Que mediante comunicación con radicado 1-2023-27025, la señora Luz Adriana Tique Alape manifestó de manera expresa a la SDHT que:

*“(…) La presente carta es para retirarme de la resolución 834, por motivos personales (…)”.*

Que, de lo anterior la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT dio respuesta y/o alcance de respuesta, la que corresponda, a los radicados arriba relacionados, mediante los oficios con radicado 2-2023-81749 y 2-2023-81750, respectivamente, en los que se indicó que:

*“(…) Ahora bien, en atención a su solicitud de renuncia del referido subsidio debe tener en cuenta que, los hogares beneficiarios podrán renunciar voluntariamente a este, mediante comunicación suscrita por la jefe del Hogar, renuncia que será aceptada mediante acto administrativo que para el efecto expida la SDHT; así mismo, podrá desistir de la renuncia únicamente hasta antes de la expedición del acto administrativo de aceptación..*

(…)

*En consecuencia se informa que, la Secretaría Distrital del Hábitat procederá a elaborar el respectivo acto administrativo a través del cual se aceptará la renuncia al subsidio para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social del programa “Mi Ahorro Mi Hogar” (…)”.*

Que, una vez revisados los documentos presentados por cada jefa de hogar beneficiario, se evidenció sin lugar a duda su decisión voluntaria de renunciar al subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “Mi Ahorro Mi Hogar”, documentación que cumple con lo establecido para efectos de esta renuncia conforme con lo dispuesto en el reglamento operativo del programa.

Que, sobre el estado de los pagos a estos hogares, se confirmó con la información reportada por la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, que recibieron los siguientes giros y a la vez cumplieron con la condición de ahorro mínimo de que trata el artículo 5° de la Resolución 235 de 2022, según cada caso, así:

No.	Documento de Identidad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	No. de giros	No. de Ahorros Realizados
1	1012394426	CRISTINA		RUGELES	MARTINEZ	10	10
2	1033768268	LUZ	ADRIANA	TIQUE	ALAPE	7	7

Que en ese sentido la Subsecretaría de Gestión Financiera no autorizó la orden de giro de los pagos asignados y que se encontraban pendientes por girar a los hogares ya relacionados.

Que teniendo en cuenta que, conforme lo establecido en el párrafo primero del artículo 12° de la Resolución 235 de 2022, la renuncia al subsidio dará lugar a la inhabilidad por el término de un (1) año para ingresar nuevamente a los programas de subsidios que otorga la Secretaría Distrital del Hábitat, sin embargo, cuando

*“Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar”, de los hogares que resultaron beneficiarios mediante las Resoluciones 296 y 834 de 2022”*

la causa de renuncia obedezca a la adquisición de vivienda propia o a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito no aplicará esta; así las cosas, una vez analizado el motivo de la renuncia expuesta por cada hogar en las comunicaciones con radicados ya relacionados, se considera que no amerita la aplicación de esta inhabilitación para ninguno de los casos señalados, toda vez que se trató de situaciones imprevistas o inevitables para estos hogares.

Que, por lo anterior se hace necesario aceptar la renuncia de los hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo, en consecuencia, se procederá con la confirmación de la orden de no pago de los aportes asignados pendientes por girar.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1°.** Aceptar la renuncia al subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “Mi Ahorro Mi Hogar”, asignado a los hogares representados por las jefas de hogar que se relacionan a continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones 296 y 834 de 2022, según cada caso, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

No	Número Documento de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Resolución de Asignación
1	1012394426	CRISTINA		RUGELES	MARTINEZ	Resolución 296 de 2022
2	1033768268	LUZ	ADRIANA	TIQUE	ALAPE	Resolución 834 de 2022

**Artículo 2°.** Confirmar orden de no pago de los aportes asignados pendientes por girar, según cada caso, a los hogares beneficiarios señalados en el artículo 1° del presente acto administrativo.

**Artículo 3°.** Modificar parcialmente las Resoluciones 296 y 834 de 2022 expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “Mi Ahorro Mi Hogar”, a los hogares representados por los hogares relacionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, según corresponda.

**Parágrafo.** Los demás apartes de las Resoluciones 296 y 834 de 2022 expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 4°.** Notificar el contenido de la presente Resolución a los hogares mencionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67° y ss de la Ley 1437 de 2011.

*“Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar”, de los hogares que resultaron beneficiarios mediante las Resoluciones 296 y 834 de 2022”*

**Artículo 5°.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento con lo establecido en el literal p) del artículo 23° del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2° del Decreto Distrital 578 de 2011.

**Artículo 6°.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID para que, en el marco de sus funciones y competencias, remita solicitud de afectación a la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda con cargo a los recursos situados en el depósito constituido para atender el pago de subsidios distritales para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “Mi Ahorro Mi Hogar”, conforme con lo señalado en el presente acto administrativo, así como para las demás actuaciones a que haya lugar.

**Artículo 7°.** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, de conformidad con el artículo 76° Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según sea el caso.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

13 DIC 2023

  
**NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Julián Felipe Bonilla Moreno – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera 

Revisó: Julián Vásquez Grajales – Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Gestión Financiera 

Paula Andrea Basto Monroy – Coordinadora de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar” 

Aprobó: Nelson Yovany Jiménez González - Subsecretario de Gestión Financiera 